RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2024-MDPN/ALC

Pueblo Nuevo, 02 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO:

VISTO:

La Carta N° 056-2024-CONSORCIO INGENIERIA-AAGL-RC, el Informe N° 003-2024-CONSORCIO INGENERIA-EGGM, Informe N° 543-2023-MDO-GDU de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDPN, el Informe Legal N 081-2024-MDPN/ALE, y la Resolución de Alcaldía N° 225-2024-MDPN/A del 10-JUN-2024, sobre la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado en los anexos de la Zona Sur del distrito de Pueblo Nuevo – Ica", en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en la que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa den asunto de su competencia;

Que, efectivamente de la revisión de los documentos obrantes en autos, se tiene que existe la Resolución de Alcaldía N° 225-2024-MDPN/A del 10-JUN-2024, por el cual se aprobó el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Reducción de Obra N° 01 generando un Deductivo Vinculante en la Ejecución de Obra "Ampliación, Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los anexos de la zona sur del distrito de Pueblo Nuevo provincia Ica departamento Ica" con Código Único de Inversiones N° 2309375, con un plazo de ejecución de 25 días calendarios, y con un porcentaje de incidencia de 1.21%. dado que el adicional es S/ 131.284.77 soles, la deducción es S/ 59,921.44 soles, siendo un adicional neto por la suma de S/ 71,363.33 soles incluido el IVG.

Que, con la Carta N° 056-2024-CONSORCIO INGENIERIA-AAGL-RC, y el Informe N° 003-2024-CONSORCIO INGENERIA-EGGM, la empresa solicita la Ampliación de Plazo de Obra N° 01, por 25 días calendarios por la ejecución de la prestación adicional y deductivo en la ejecución de obra que aprueba la Resolución de Alcaldía N° 225-2024-MDPN/A del 10-JUN-2024.

Que, con Informe N° 543-2023-MDO-GDU, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDPN, concluye que es procedente Ampliar el Plazo N° 01 de ejecución de la obra "Ampliación, Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en los anexos de la zona sur del distrito de Pueblo Nuevo provincia Ica departamento Ica".

Que, el Informe Legal N 081-2024-MDPN/ALE, sobre el presente caso, precisa que el artículo 34 del DS. N° 082-2019-EF TUO de la Ley N° 30225 LCE, prescribe lo referente a Modificaciones al contrato, señalando:

> 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
>
> 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (IV) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
>
> 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, así mismo el artículo 158 del DS. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que procede la ampliación de plazo cuando se apruebe el adicional de obra, y su artículo 197 indica las causales que son las siguientes:

> "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, por su parte el artículo 198° del reglamento señala:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, conforme a la descripción de la documentación y hechos sobre la cronología en la ejecución de la obra, y atendiendo a una de las causales de ampliación de plazo establecidas en el literal b) del artículo 197 DS. N° 344-2018-EF, está acreditado la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, conforme es de verse de la Resolución de Alcaldía N° 225-2024-MDPN/A de fecha 10-JUN- 2024, la misma que si se ha presentado dentro del plazo de 15 días que señala la norma, contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la prestación adicional de obra N° 01, porque es necesario un plazo adicional para la ejecución del Adicional 01 de la obra.

Que, con el visto de la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, la Asesoría Legal de la Municipalidad, y estando a lo expuesto, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y de conformidad con lo previsto en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por DS. Nº 344-2018-EF, modificado mediante DS. N° 377-2019-EF y DS. N° 168-2020-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado en los anexos de la Zona Sur del distritode Pueblo Nuevo – Ica" con Código Único de Inversión N° 2309375, por un plazo de 25 días, computándose el plazo conforme indica el Informe N° 543-2023-MDO-GDU, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDPN.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al representante común del Consorcio Ingeniería, a la Supervisora de la Obra, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Jefatura de Logística y Patrimonio y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para conocimiento y fines pertinentes, y **PUBLICAR** en los portales y los canales web respectivos el presente acto resolutivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - ICA
LIC. HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS
ALCALDE